Posted on: 2021-01-08T00:00:00.00-04:00

DB Reference N°: IDB-C636156-01/21

Project Country: Peru

Institution: Inter-American Development Bank

Sector: Medical, Health and Nutrition, General - Medical, Health and Nutrition

Project: IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO EN LAS COMUNIDADES COLOMBIANAS DEL PROYECTO MAMAS DE LA FRONTERA

Loan N°./Financing:

Contractor :
Name of Company:
UNIÓN TEMPORAL ISEGORIA ETNOLLANO 8
Country:
Colombia
Contact details:
Antonio Lobo Guerrero Herrera Correo: antonio@fundacionetnollano.org

Contract Amount: 231.00
Project ID:
Borrower/Bid No:

Este CONTRATO (referido en adelante, el "Contrato") se celebra el 16 del mes de noviembre, 2020, entre, de una parte, Universidad Peruana Cayetano Heredia (referido en adelante el "Contratante") debidamente representado por su apoderado, el Sr .Juan Manuel Miyahira Arakaki, identificado con DNI N ° 08069048, con poderes inscritos en asiento A0055 DE LA Partida N ° 03024345 del Registro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos de Lima, con domicilio legal en Av. Honorio Delgado N ° 430, distrito de San Martín de Porres, provincia y departamento de Lima y, de otra parte, la unión temporal Isegoria Etnollano 8 en adelante (referido en adelante, el “Consultor”) con NIT N ° 901413931-3 debidamente representado por su apoderado, el Sr. Antonio Lobo Guerrero Herrera identificado con CC N ° 80082336, con domicilio legal en la carrera 5 No 117-23, Bogotá,
POR CUANTO
a) el Contratante ha solicitado al Consultor que preste ciertos servicios de consultoría según se define en este Contrato (referidos en adelante, los “Servicios”);
b) el Consultor, habiendo manifestado al Contratante que cuenta con las capacidades profesionales, experiencia y recursos técnicos, ha acordado prestar los Servicios de acuerdo con los términos y condiciones que se indican en este Contrato;
c) el Contratante es el ejecutor de una contribución del Banco Interamericano de Desarrollo y la zona fronteriza Colombo Peruana para cubrir el costo de los Servicios y se propone aplicar una porción del producto de este recurso para pagos elegibles en virtud de este Contrato, entendiéndose que (i) los pagos por el Banco se harán solo una solicitud del Contratante y mediante la aprobación del Banco; (ii) dichos pagos estarán sujetos, en todos los aspectos, a los términos y condiciones de la contribución, incluidas las prohibiciones de desembolso de la cuenta de los recursos para propósitos de cualquier pago a personas o entidades, o para la importación de bienes, si dicho pago o importación, hasta donde el Banco tenga conocimiento, está

prohibido por la decisión del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas tomada en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas; y (iii) ninguna Parte, diferente del Contratante, no podrá derivar ningún derecho del contrato, ni podrá reclamar el producto del mismo;

POR CONSIGUIENTE, las Partes acuerdan lo siguiente:

1. Los siguientes documentos adjuntos se considerarán que forman parte integral de este Contrato:

a) Las Condiciones Generales de Contrato;

b) Las Condiciones Especiales de Contrato;

c) Apéndices:

Apéndice A: Términos de Referencia

Apéndice B: Expertos Clave

Apéndice C: Estimación de Costo de Remuneración

En caso de no concordancia entre los documentos, prevalecerá el siguiente orden de precedencia: las Especiales de Contrato; las Condiciones Generales de Contrato; Apéndice A; Apéndice B y Apéndice C. Cualquier referencia a este Contrato incluirá, donde el contexto lo permita, una referencia a sus Apéndices.

2. Los derechos y obligaciones mutuas del Contratante y del Consultor serán las que se estipulan en este Contrato, en particular:

a) el Consultor prestará los Servicios de acuerdo con las disposiciones del Contrato; y

b) el Contratante efectuará los pagos al Consultor de acuerdo con las disposiciones del Contrato.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, las Partes han provocado que este Contrato sea firmado en sus propiedades nombres en la fecha escrita al comienzo.

Por y en nombre de
Universidad Peruana Cayetano Heredia
Dr. Juan Manuel Miyahira Arakaki
Director General de Administración y Apoderado
Firma Legal

Por y en nombre de
Unión Temporal Isegoria Etnollano 8
Sr. Antonio Lobo Guerrero Herrera
Representante legal de la Unión Temporal Isegoria Etnollano 8
Firma